FOLIO	417	417				
CLAVE	TV/DA/CRM/CP/417/2022					
FECHA		03	10	2022		

CONTRATO PEDIDO

SOLICITA: COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

PRESTADOR O PROVEEDOR: JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA.

DOMICILIO: IGNACIO ALLENDE NO. 202, TENANGO DE ARISTA, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, C.P. 52300.

R.F.C. NAGJ800321UI5.

TELÉFONOS: 7171441420

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA.

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA.

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 28 DE OCTUBRE DE 2022.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 101, COLONIA CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

VIGENCIA SERÁ EL DÍA: 28 DE OCTUBRE DE 2022.

AVA GARCÍA.					
DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MEZCLADORA LAVABO RUGO 24T MEZCLADORA LAVABO BASIC COMPRESION FOSET M-050-C ASIENTO LARGO P.W.C. BLANCO FOSET AWC-45B ASIENTO P.W.C. LARGO BLANCO EDOMEX 4025 BOMBA CENTRIFUGA 1 HP NARANJA SIEMENS CHECK PICHANCHA C/REJ. 1" FOSET PICHA-1X HERRAJE P.W.C. PLASTICO COFLEX PS-A005 HERRAJE P.W.C. PLASTICO COFLEX PS-A005 CANDADO HIERRO G. LARGO 103 PHILLIPS FLOTADOR ELECTRICO IND. FOSET FL-969 MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS DEL CENTRO CULTURA "LIC. LEON GUZMAN" (VELARIA) TENANGO DEL VALLE, MEXICO.	N/A	PIEZA PIEZA PIEZA PIEZA PIEZA PIEZA JUEGO JUEGO JUEGO PIEZA PIEZA	04 01 04 02 01 01 06 01 02 01	\$303.02 \$315.95 \$294.83 \$390.09 \$2,013.36 \$123.28 \$125.43 \$125.43 \$65.52 \$530.17	\$1,212.07 \$315.95 \$1,179.31 \$780.17 \$2,013.36 \$123.28 \$752.59 \$125.43 \$131.03 \$530.17
				SUB-TOTAL	\$ 7,163.
				I.V.A.	\$ 1,1456.
•			TOT	AL LV A INCLUIDO	\$ 8,309.
	MEZCLADORA LAVABO RUGO 24T MEZCLADORA LAVABO BASIC COMPRESION FOSET M-050-C ASIENTO LARGO P/M.C. BLANCO FOSET AWC-45B ASIENTO P/W.C. LARGO BLANCO EDOMEX 4025 BOMBA CENTRIFUGA 1 HP NARANJA SIEMENS CHECK PICHANCHA C/REJ. 1" FOSET PICHA-1X HERRAJE P/W.C. PLASTICO COFLEX PS-A005 HERRAJE P/W.C. PLASTICO COFLEX PS-A005 CANDADO HIERRO G. LARGO 103 PHILLIPS FLOTADOR ELECTRICO IND. FOSET FL-969 MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS DEL CENTRO CULTURA "LIC. LEON GUZMAN" (VELARIA) TENANGO DEL VALLE,	MEZCLADORA LAVABO RUGO 24T MEZCLADORA LAVABO BASIC COMPRESION FOSET M-050-C ASIENTO LARGO P/M.C. BLANCO FOSET AWC-45B ASIENTO P/W.C. LARGO BLANCO EDOMEX 4025 BOMBA CENTRIFUGA 1 HP NARANJA SIEMENS CHECK PICHANCHA C/REJ. 1" FOSET PICHA-1X HERRAJE P/W.C. PLASTICO COFLEX PS-A005 N/A HERRAJE P/W.C. PLASTICO COFLEX PS-A005 CANDADO HIERRO G. LARGO 103 PHILLIPS FLOTADOR ELECTRICO IND. FOSET FL-969 MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS DEL CENTRO CULTURA "LIC. LEON GUZMAN" (VELARIA) TENANGO DEL VALLE,	MEZCLADORA LAVABO RUGO 24T MEZCLADORA LAVABO BASIC COMPRESION FOSET M-050-C ASIENTO LARGO P/W.C. BLANCO FOSET AWC-45B ASIENTO P/W.C. LARGO BLANCO EDOMEX 4025 BOMBA CENTRIFUGA 1 HP NARANJA SIEMENS CHECK PICHANCHA C/REJ. 1" FOSET PICHA-1X HERRAJE P/W.C. PLASTICO COFLEX PS-4005 HERRAJE P/W.C. PLASTICO COFLEX PS-4005 CANDADO HIERRO G. LARGO 103 PHILLIPS FLOTADOR ELECTRICO IND. FOSET FL-969 MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS DEL CENTRO CULTURA "LIC. LEON GUZMAN" (VELARIA) TENANGO DEL VALLE,	MEZCLADORA LAVABO RUGO 24T MEZCLADORA LAVABO RAGIC COMPRESION FOSET M-050-C ASIENTO LARGO PIM-C, BLANCO FOSET AWC-45B ASIENTO LARGO BLANCO EDOMEX 4025 NIA PIEZA 04 ASIENTO PW.C, LARGO BLANCO EDOMEX 4025 NIA PIEZA 02 BOMBA CARTIFILUGA 1 HP NARANIA SIEMENS NIA PIEZA 01 CHECK PICHANCHA C/REL 1* FOSET PICHA-1X NIA PIEZA 01 HERRAJE PW.C, PLASTICO COFLEX PS-A005 NIA JUEGO 06 HERRAJE PW.C, PLASTICO COFLEX PS-A005 NIA JUEGO 01 CANDADO HIERRO G, LARGO 103 PHILLIPS NIA PIEZA 02 FILOTADOR ELECTRICO IND. FOSET FL-969 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 02 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 02 NIA PIEZA 02 FILOTADOR GLECTRICO IND. FOSET FL-969 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 02 FILOTADOR GLECTRICO IND. FOSET FL-969 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 02 NIA PIEZA 02 NIA PIEZA 02 NIA PIEZA 02 FILOTADOR GLECTRICO IND. FOSET FL-969 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 02 NIA PIEZA 03 NIA PIEZA 04 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 02 NIA PIEZA 03 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 02 NIA PIEZA 01 NIA PIEZA 02 NIA PIEZA 03 NIA	MEZCLADORA LAVABO RUGO 24T MEZCLADORA LAVABO BASIC COMPRESION FOSET M-050-C MZ ASIENTO LARGO PIW. C. BLANCO FOSET AWC-45B ASIENTO PW.C. LARGO BLANCO FOSET AWC-45B NA PIEZA 04 \$294.83 ASIENTO PW.C. LARRAMIA SIEMENS NA PIEZA 01 \$20,033.36 CHECK PICHANCHA CIPEL 1* FOSET PICHA-1X NA PIEZA 01 \$20,133.36 CHECK PICHANCHA CIPEL 1* FOSET PICHA-1X NA PIEZA 01 \$21,228 HERRALE PW.C. PLASTICO COFLEX PS-A005 NA JUEGO 05 NA JUEGO 05 \$1125.43 CANDADO HIERRO G. LARGO 103 PHILLIPS NA PIEZA 02 \$65.52 FLOTADOR ELECTRICO IND. FOSET FL-969 MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LOS SANITARIOS DEL CENTRO CULTURA "LIC. LEON GUZMAN" (VELARIA) TENANGO DEL VALLE, MEXICO. SUB-TOTAL SUB-TOTAL

TIPO DE RECURSO: PROPIOS

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: E00 121 010502060201

PARTIDA: 2491

ANTICIPO CUMPLIMIENTO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS MONTO N/A N/A MONTO N/A MONTO

SOLICITÓ Y ELABORÓ

X

X

AUTORIZÓ

"EL PRESTADOR"

X

LA OSCAR OSORNIO CARRASCO TERLA ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

LC VICTOR RIVERA LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA

Ila CuaNa

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA, SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LO ESECTOS DE ESTE CONTRATO DECIDIO SENALADO AL REVENSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÀ COMO EL "PROVEEDOR", SEGÜN EL OBJETO, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÀ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÀN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "MUNICIPIO":

ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS ACUERDO COM EL COM ENIDO DE LOS ARTICOLOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.4.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 141 DE SU REGLAMENTO

I.5.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022. POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.

I.6 .- QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

I.7.- QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.8.- QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO PEDIDIO, ACEPTANDO FUNGIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA, SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO

II.2.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE ESTE, SEÑALA COMO DOMICILIO LECAL EL INDICADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO

III. DE LAS "PARTES":

AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR III.1. AMBAS PARTIES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA. III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LETES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONSISTE EN ENTREGAR LOS BIENES SEÑALADOS AL REVERSO DEL PRESENTE

SEGUNDA. - EL "MUNICIPIO" PAGARÁ LA CANTIDAD SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA. - EL "PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL "MUNICIPIO" REALIZARA EL PAGO POR LOS BIENES, A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO ASENTADOS EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL "MUNICIPIO", DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE SE EMITAN FACTURAS CFDI, EL "**PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGARLA EN FORMA IMPRESA Y ANEXAR EL ARCHIVO XML Y EL FORMATO PDF DE LA FACTURA EXPEDIDA; MISMOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO

EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS BIENES Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "AYUNTAMIENOT", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL "MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO PRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA LET PO CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, PARA LOS CASOS DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHAS CANTIDADES CREDITOS FISCALES; DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO AL "MUNICIPIO", ESTE PODRÀ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APLICANDOSE LAS DISPOSICIONES O LE ESTADE CE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APLICANDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE E ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL

CUARTA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO ASENTADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL "MUNICIPIO".

QUINTA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DÉRIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" QUIERA TRASMITIR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL "MUNICIPIO", QUIÉN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE QUINOE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

NO SE GENERARÀ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DEL "MUNICIPIO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

SEXTA. - EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL OUE DEL PERSONAL CONSECUENTEMENTE QUE SERÁ UTILICE ÚNICO

RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR EL VINCULO LABORAL, POR LO QUE EL "MUNICIPIO" ES TOTALMENTE AJENO A TAL RELACIÓN DE TRABAJO.

SÉPTIMA. - EL "MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL "PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES

 SI EL "PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL ENTREGA DE LOS BIENES QUE REQUIREE LI
"MUNICIPIO" EN LOS TERMINOS DEL
PRESENTE CONTRATO PEDIDO O NO
ATIENDE LA SOLICITUD PARA LA
ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE
CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES
DADAS POR ESCRITO POR EL "MUNICIPIO".
SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE
INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS

POR INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

SI EL "PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE:
POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE
AL "PROVEEDOR" O A SU PERSONAL,
SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA
PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO PEDIDO

OCTAVA. - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, PODRÀ SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO SEA POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL

NOVENA. - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, EL DÍA SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO PODRÁ SE ADICIONADO, MODIFICADO O TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES" CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAM. ORIGINAN.

<u>DÉCIMA.</u> - EL "MUNICIPIO" AUTORIZA AL ÁREA SOLICITANTE QUE SE MENCIONA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES

DÉCIMA PRIMERA, - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL "MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN VALUR AGREGADU, ESTO COM PONDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, POR EL RETRASO EN EL INICIO Y/O CONCLUSIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.: EL "PROVEEDOR" NO PODRÀ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL O BIENES, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "MUNICIPIO" EN CUYO CASO EL "PROVEEDOR" SERÀ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>. - EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR O REPARAR AL CIEN POR CIENTO LOS SUSTITUIR O REPARAR AL CIEN POR CIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA O VICIOS COLLITOS, EN UN PERIODO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE GARANTÍA DE DOCE MESES.

DÉCIMA CUARTA, CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DEL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL PRESENTE 1.- LA GARANTIA DE ANTINOPO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN SU CASO, DEBERA DE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DE LOS BIENES O MATERIALES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSC

2.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE

UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR"

3. LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÀ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA. PROPIA NATURALEZA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I, II Y III, 130 Y 141 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR", QUEDA EXCEPTUADO DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NA MUNICIPACY SEA PROCEDENTA. Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS "PARTES" MANIFIESTAN
QUE EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO NO
EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA
FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL
CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU
NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE
SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL "MUNICIPIO" O A TRAVÉS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, ANTE LAS SALAS REGIONALES COMPETENTES, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA OTRA JURISDICCIÓN QUE PUD CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE



POR EL "PROVEEDOR"

JULIO CÉSAR NAVA GARCÍA